



SECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. y U.), DE 2013, A MIGDALIA DEL CARMEN RANGEL SANTIAGO, DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° --- 2064 ---

VALPARAÍSO, 04 NOV 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
- f) La Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2021, sobre Programa Habitacional 2021;
- g) El ORD. N° 4185 de fecha 18 de octubre de 2021, mediante el cual el Director de SERVIU Región de Valparaíso, solicita la asignación directa a las personas que indica;
- h) El Memorandum N° 169 de fecha 28 de octubre de 2021, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- i) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) El Decreto (V. y U.) en trámite que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante ORD. N° 4185 de fecha 18 de octubre de 2021, remitido por el Director de SERVIU Región de Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a la persona que indica:

MIGDALIA DEL CARMEN RANGEL SANTIAGO	Rut 27.144.976-3
--	-------------------------

[REDACTED]

- 3. Que el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el reglamento, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza

mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por DS N° 104, de Interior, de 1977; los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las cuales podrán eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos establecidos.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, establece en su numeral 5 letra a), que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y en su letra b) la facultad de asignar directamente los subsidios adicionales del artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
5. Que evaluados los antecedentes enviados por SERVIU de la Región de Valparaíso, confirmados por Memorándum N° 169 de fecha 28 de octubre de 2021, del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI, consta que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial.
6. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Subsidio de Arriendo de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas., y que corresponden a las establecidas en el artículo 16 letras c), y f), referidas a contar con el ahorro mínimo, y renta acreditada.
7. Que el beneficio se solicita por el término de 24 meses, por un monto de 11 Unidades de Fomento mensuales, y se asigna 1 Unidad de Fomento para gastos operacionales; razón por la cual:

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional de 11 Unidades de Fomento mensuales, por el término de 24 meses, del Programa de Subsidio de Arriendo, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado, a la persona que se individualiza a continuación:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut	DV
MIGDALIA DEL CARMEN	RANGEL	SANTIAGO	27.144.976	3

2. **OTORGA** a la persona individualizada en el resuelto precedente, un monto ascendente a 1 Unidad de Fomento, con el objeto de financiar los gastos operacionales relacionados al arriendo de la vivienda.
3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el resuelto primero de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 letra c) y f) del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referido a contar con ahorro mínimo, y renta acreditada.
4. El subsidio se pagará por 24 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1 de la presente Resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
7. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución, y la determinación del mecanismo del pago del subsidio, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

6. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
7. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2031, conforme a lo establecido en la presente resolución, y la determinación del mecanismo del pago del subsidio, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
8. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2021, de la Región de Valparaíso para el año 2021. El monto a imputar será de **265** Unidades de Fomento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



NPL/SAS/YDL
DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega, Stephanie Arcilla Sagredo
- Sección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.